



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 20 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021-MPCH de fecha 19 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante OFICIO N° 000023-2021-MIDIS/PNCM-UTAPUR, de fecha 21 de abril del 2021, con registro de mesa de partes N° 2813, el Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional Cuna Mas, señalando que de la reunión sostenida entre alcalde de la Provincia de Chincheros y la Señora Ministra Silvana Vargas Winstaley quien representa I MIDIS en fecha 16 de abril del 2021, su despacho solicito la intervención del PNCM a través del Servicio de Cuidado Diurno. En atención a la misma se remite la presente a través del cual solicitamos pueda cedernos un local para la implementación del servicio de Cuidado Diurno en la Ciudad de Chincheros y con ello atender a la población demandante de este servicio (usuarios de 06 a 36 meses) y cumplir con los compromisos establecidos;

Que, mediante INFORME N° 235-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 2818 de fecha 11 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación en Cesión de uso del local municipal-Ex INABIF para el funcionamiento del local del programa CUNA MAS, señalando que se tiene un predio con código de predio P26000496 ubicado en el Jr. Grau el mismo que cumple con los requisitos y condiciones establecidas por el Programa Nacional Cuna Mas;

Que, en el amparo de lo normativa en del artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.- Señala que Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2021-MPCH/G.A.J, INFORME N° 235-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 2818 de fecha 11 de mayo del 2021, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Opina: PRIMERO. - Se declare viable la aprobación de Afectación de uso del local municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros-EX INABIF, para el funcionamiento del local del "Programa Cuna Más";

Que, mediante INFORME N° 045-2021-EDH-UP/MPCH, con registro de gerencia N° 3019 de fecha 17 de mayo del 2021 la Responsable de Patrimonio indicando que el predio con Código P26000496 se encuentra disponible y solicita que el concejo municipal determine la petición;

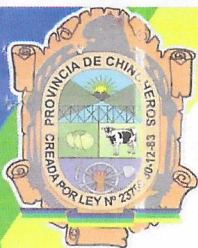
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en AFECTACIÓN DE USO el Predio con Código P26000496 ubicado entre los jirones Grau y Jr. Andahuaylas, Distrito y Provincia de Chincheros-Apurímac **a favor** del Programa Nacional Cuna Mas-PNCM con el objeto de implementar el servicio de cuidado diurno y atender

Página 1 | 2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



a usuarios de 06 a 36 meses, el plazo de cesión de uso es por diez (10) años, a partir de la entrega, el mismo que puede ser renovado previo acuerdo de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. - De las obligaciones de la entidad afectaría- **Programa Nacional Cuna Mas-PNCM:**

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

ARTICULO TERCERO. - De la extinción de la afectación en uso La afectación en uso se extingue

por:

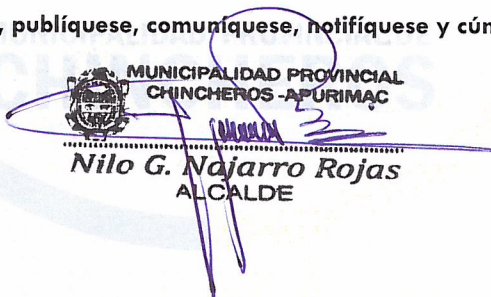
1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
2. Renuncia a la afectación.
3. Extinción de la entidad afectaría.
4. Destrucción del bien.
5. Consolidación del dominio.
6. Cese de la finalidad.
7. Otras que se determinen por norma expresa

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, **Unidad de Patrimonio, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Programa Nacional de Cuna Mas** y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

^ GNR/rvib.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
PNCM 01
CDSH 01
L.P 01
CICI 01
S.G/ARCHIVO 01